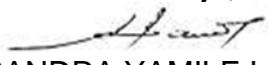




RADICADO No. 68-081-4003-002-2017-00225-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la medida cautelar solicitada por la parte demandante. Para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte actora en cuanto al requerimiento que se le deba hacer al pagador/contador de Ecopetrol, sería el caso proceder de conformidad sino fuera porque se advierte que dicha entidad mediante memorial del 22 de noviembre de 2018 explicó las razones por las cuales dejó en espera la medida de embargo que hubiese sido comunicada por este despacho. En tal sentido se advierte que el embargo no fue rechazado como lo indica la profesional del derecho. Por lo anterior, una vez venza ejecutoria la presente providencia póngase a disposición del profesional del derecho el expediente digital, con el fin de que tenga conocimiento de las respuestas que obran dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE,

  
SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO  
JUEZA.